



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA C.A.P.V., EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN POLICIAL, PARA LA INTEGRACIÓN EN LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD (RED TETRA ENBOR SAREA).

99/2022 DDLCN- IL

I- ANTECEDENTES

El Departamento de Seguridad solicita de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, el preceptivo informe de legalidad en relación con el borrador de Convenio referido en el encabezamiento.

Juntamente con la solicitud y el texto del Convenio, el citado Departamento aporta memorias justificativa y económica, así como informe jurídico, sobre la iniciativa. Se remite, asimismo, propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Convenio en cuestión y se autoriza su suscripción.

El presente informe de legalidad se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en relación con lo prevenido en el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de un informe jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 46/30/31 – Fax 945 01 87 03



Gobierno Vasco en los supuestos que se determinen reglamentariamente, desarrollo abordado por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, que regula en su artículo 13.1 la preceptividad del presente informe.

II- LEGALIDAD

Sobre la competencia, naturaleza (de indudable convenio interadministrativo), y régimen jurídico de aplicación (Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre), nos remitimos al informe jurídico departamental para evitar reiteraciones innecesarias.

Sólo incidiremos en que la actividad administrativa aquí desplegada tiene su base legal fundamental en lo dispuesto en los artículos 36 y 42 de la Ley de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, en lo relativo al deber de determinar e impulsar criterios, procedimientos y medios que posibiliten la información recíproca entre la Ertzaintza y las Policías Locales en el ejercicio de sus funciones respectivas.

El concreto objeto del presente Convenio que informamos es la colaboración entre el Gobierno Vasco, a través de su Departamento de Seguridad, y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que decidan suscribirlo, para lograr la integración de las correspondientes Policías Locales en la llamada “Red TETRA ENBOR SAREA”, propiedad de la Administración General de la CAE, gestionada por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, así como para prever los mecanismos que faciliten la interoperabilidad a través de sistemas de información y comunicaciones que favorezcan la coordinación y cooperación policial (Estipulación Primera del texto).

Para ello, el Gobierno Vasco facilitará de modo gratuito a la Policía Local del Ayuntamiento suscribiente el acceso a su Red TETRA ENBOR SAREA, para las comunicaciones necesarias en el desempeño de las atribuciones propias de su servicio policial. El Ayuntamiento firmante adquirirá y mantendrá los terminales de radiocomunicación (Estipulación Segunda).

Hay que señalar que este Convenio tiene como directo antecedente el Modelo de Convenio de Colaboración aprobado por Consejo de Gobierno el 14-12-2010, y publicado en el BOPV de 30-3-2011 mediante Resolución 19/2011, de 16 de marzo, en cuyo Anexo II se incorporaba la relación de Ayuntamientos suscribientes, Anexo que fue ampliado por Resoluciones 48/2011 y 11/2015.

El precedente Modelo de Convenio de Colaboración, que ahora se procede a sustituir por el que informamos, fue objeto de posterior modificación para adecuar su plazo de vigencia a la Ley 40/2015, modificación publicada por Resolución 80/2020, de 8 de octubre, en el BOPV de fecha 29-10-2020.

Es claro que lo que se pretende es establecer un convenio tipo o modelo, actualizado, y sujeto a la normativa en vigor en cada momento, que sirva para que se adhieran tantos Ayuntamientos como lo consideren por conveniente, sin necesidad de recabar por cada uno autorización del Consejo del Gobierno Vasco. El que ahora se propone es un Modelo de Convenio con el mismo objeto fundamental que el anterior, eso sí, con algunas modificaciones que referiremos.

Según reza la Memoria justificativa de la iniciativa, el fin del Modelo de Convenio no es otro que establecer un marco estable de colaboración entre el Ayuntamiento que se adhiera al Convenio, y el GV, en materia de: (1) consecución de una interconexión permanente entre la Ertzaintza y la Policía Local que permita compartir las comunicaciones y el intercambio de la información; y (2) el acceso a las bases de datos del GV, gestionadas por el Departamento de Seguridad, por parte de la correspondiente Policía Local, a través del Registro de Policías Locales, resultando imprescindible la identificación y registro del agente que realice la consulta, debiendo, asimismo, resultar respetuosa con la normativa vigente en materia de protección de datos el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal.

El texto del Convenio (como ya hemos hecho parcial referencia) incorpora tres Exponendos y ocho Estipulaciones (cláusulas), que recogen, éstas, además del objeto y prestaciones fundamentales ya señaladas: las determinaciones para el acceso a bases de datos

(Cuarta); comisión de seguimiento (Quinta); vigencia, resolución y modificación (Sexta); régimen del convenio y cuestiones litigiosas (Séptima); y eficacia (Octava).

Las modificaciones relevantes de este Modelo de Convenio respecto al anterior que viene a sustituir se centran, en primer término, en el acceso a las bases de datos o ficheros de la Administración Policial, y la introducida obligatoriedad de mantener actualizada la identificación del personal que accede a la información, y del personal que tiene asignada una terminal de radiocomunicación, fijándose, asimismo, medidas específicas de protección de datos de carácter personal.

Es la segunda modificación destacable la supresión del Anexo sobre normas reguladoras de uso y gestión de los terminales de radiocomunicación móvil y de acceso a servicios relacionados con su uso, que, por incluir aspectos técnicos de continuo cambio, se difieren a su aprobación o modificación por la Dirección (del Departamento) competente en materia de informática y comunicaciones y a su futura incorporación como anexo inseparable.

No podemos, en suma, sino señalar la adecuación del presente Convenio a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al resto de la normativa estatal y autonómica sobre tal materia de cooperación interadministrativa.

En relación al *iter* procedimental de aprobación, ha de recordarse que el Convenio, una vez suscrito, requerirá de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con el régimen jurídico de los convenios y protocolos generales contemplado en el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, que aborda el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

No obstante la fundamental sujeción a derecho que nos merece la iniciativa, hemos de significar la necesaria constancia expresa en el texto del Convenio de la referida preceptiva publicación del mismo en el Boletín Oficial del País Vasco.

III- CONCLUSIÓN

En atención a lo anterior, con las observaciones expuestas, emitimos informe favorable a la presente iniciativa.

Este es el informe que emito, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.